

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FRESNO DE CARACENA**

Se expone al público que, de acuerdo con el Pleno celebrado en el Ayuntamiento de Fresno de Caracena, en fecha 16 de marzo de 2018, se acordó lo siguiente:

I. Adjudicar el coto de caza, cuyo titular es el Ayuntamiento de Fresno de Caracena, SO-10610, de 1.645 hectáreas, mediante subasta pública, pudiendo participar en el mismo quien tuviere interés en participar, siempre que no concurriesen ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que figuran como Anexo de este Anuncio y que recoge todo lo relativo a las normas que regirán la subasta y servirán de base al contrato.

II. Las ofertas podrán ser enviadas por correo al Ayuntamiento hasta el día 5 de abril de 2018.

III. El precio de salida de licitación es de 19.000 euros.

Además correrán por cuenta del adjudicatario los gastos, según se estipulan en el pliego de condiciones que rige la subasta pública.

IV. El adjudicatario quedará emplazado al pago de la renta correspondiente a cada campaña cinegética en los diez primeros días del mes de enero de cada año, por anualidades anticipadas.

V. El adjudicatario vendrá obligado por la firma del contrato a entregar tarjeta a los cazadores vecinos del municipio, junto con tarjeta federativa.

Dicha tarjeta dará derecho a los cazadores del municipio al disfrute y aprovechamiento de la caza menor un día a la semana a elegir entre los jueves, sábados y domingos de cada semana, sin perjuicio del derecho a cazar adicionalmente en los días festivos, debiendo abonar al adjudicatario 110 euros por campaña cinegética.

VI. La apertura de las ofertas tendrá lugar en pleno del Ayuntamiento el día 12 de abril de 2018 a las 10 horas y 15 minutos en sesión pública.

VII. El pliego de condiciones estará expuesto en el Ayuntamiento por quince días naturales.

ANEXO

PLIEGO de condiciones económico-administrativas particulares que regirán, mediante el procedimiento de subasta pública, para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza, número SO-10610, que comprende las fincas rústicas propiedad del ayuntamiento de Fresno de Caracena, de la Asociación de Vecinos de Fresno de Caracena, así como de particulares, con una superficie total de 1.645 hectáreas, constituido el coto de caza cuyo titular es el Ayuntamiento de Fresno de Caracena.

Por acuerdo de este Ayuntamiento de Fresno de Caracena de fecha dieciséis de marzo de 2018, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que regirán, mediante el procedimiento de subasta pública, la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de coto de caza, número SO-10610, que comprende las fincas rús-



tivas propiedad del Ayuntamiento de Fresno de Caracena, de la Asociación de Vecinos de Fresno de Caracena, así como de particulares, con una superficie total de 1.645 hectáreas.

Constituido el coto de caza y siendo titular de los derechos cinegéticos el Ayuntamiento de Fresno de Caracena.

Se anuncia subasta para el arrendamiento de dicho aprovechamiento, en base a las siguientes condiciones:

I. *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta pública, del disfrute y el aprovechamiento de la caza mayor y menor existente en el coto de caza, número SO-10610, que comprende las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Fresno de Caracena, de la Asociación de Vecinos de Fresno de Caracena, así como de particulares, con una superficie total de 1.645 hectáreas. Siendo el titular del coto de caza el Ayuntamiento de Fresno de Caracena.

II. *Duración del contrato:* La vigencia será de cinco campañas cinegéticas, dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para cada especie, prorrogables una sola vez mediante mutuo acuerdo entre las partes, comenzando con la de 2018-2019 y finalizando en 2022-2023, siendo los días de vencimiento el 31 de marzo del año 2023 para el primer período quinquenal, y, en su caso, el 31 de marzo de 2028, para el segundo período quinquenal.

III. *Renta base o tipo de licitación:* Se establece en la cantidad de 19.000 euros (diecinueve mil euros) anuales, mejorables al alza, más IVA.

La renta se verá incrementada en cada anualidad con referencia al IPC, así como con los impuestos correspondientes.

IV. *Pago del precio de la adjudicación:* El importe de la adjudicación será hecho efectivo por el interesado por anualidades anticipadas dentro de los diez primeros días del mes de enero de cada uno de los años y mediante ingreso en cuenta abierta por este Ayuntamiento en una de las Entidades bancarias colaboradoras en el momento del pago. La primera anualidad se hará efectiva en el momento de formalización del contrato.

En caso de demora en el pago, y siempre que éste se retrase más de quince días, el adjudicatario tendrá la obligación de abonar interés de demora correspondiente al interés legal del dinero por dicho retraso, sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de declarar rescindido el contrato en cualquier fecha posterior al 11 de enero de cada año, caso de no haberse satisfecho el importe de la adjudicación por el adjudicatario.

V.- *Prohibición de subarriendo:* Queda expresamente prohibido el subarriendo o cualquier otra fórmula de cesión de derechos del adjudicatario a título oneroso o gratuito.

El titular del coto de caza SO-10610, es el Ayuntamiento de Fresno de Caracena, no produciéndose cambio de titular, habiendo sido objeto de aprobación el Plan de Ordenación Cinegética por parte de la Administración competente.

VI. *Capacidad para contratar:* Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas, independientemente de su nacionalidad, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

BOPSO-34-21032018



VII. *Fianza provisional*: La fianza provisional a depositar para poder participar en el procedimiento será de 2.850 euros equivalentes al 3% del tipo de licitación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108.1, letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VIII. *Garantía definitiva*: La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas del art. 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones*: Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de Condiciones será objeto de información pública por plazo de 15 días naturales contar del siguiente en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

X. *Presentación de proposiciones*:

10.1. Lugar y plazo de presentación. El procedimiento de adjudicación del coto de caza será público y abierto con el fin de facilitar la máxima participación, y se realizará a través del sistema de subasta pública, tramitado de manera urgente siendo el plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

10.2 Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica a continuación) y el nombre del licitador y la firma de éste o de la persona que lo represente si el licitador fuere una persona jurídica.

A) Sobre A, denominado “proposición económica”, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final (Anexo I) y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: “Oferta económica para la subasta del aprovechamiento cinegético del coto SO-10610” Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si hubiere concurrido individualmente, o si figurase en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado “documentación general”, expresará la inscripción de: “Documentación complementaria y justificante de la constitución de la garantía provisional para participar en el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de caza del coto SO-10610” y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la identidad de la persona física o jurídica, así como la personalidad y la representación de ésta, en su caso, consistentes en:



1.1. Fotocopia del D.N.I. (Documento Nacional de Identidad) del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por el Secretario de la Corporación o Poder Notarial bastante, cuando se actúe en representación de persona física o jurídica y copia de los estatutos de esta en que se reconozca al firmante tal facultad.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión temporal ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable (Anexo II) del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que se hallan al corriente del pago de deudas tributarias y con la Seguridad Social. Al licitador que resulte adjudicatario se le exigirá la presentación de certificado de Hacienda y de la Seguridad Social.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para con la administración contratante.

No podrá presentarse más de una proposición por licitante.

La retirada de alguna plica por parte de los licitantes una vez presentadas dará lugar a la pérdida de la garantía provisional. Si dicha retirada, además, se realiza efectuada la apertura de plicas y para favorecer expresamente a otros, con los que existan acuerdos tácitos o expresos sobre el futuro aprovechamiento conjunto, y con la única finalidad de rebajar fraudulentamente el precio final de aquel, el Ayuntamiento de Fresno de Caracena procederá a la denuncia del mismo por fraude de ley a tenor de lo preceptuado en el artículo 6 del Código Civil.

XI. *Mesa de contratación*: De acuerdo con lo establecido en el artículo 326 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constituirá una mesa de contratación compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Fresno de Caracena, o miembro de la corporación municipal en quien delegue o le supla legalmente.

- El Secretario de la Corporación.

- Vocales: 2 miembros del Ayuntamiento de Fresno de Caracena, o personas en quien deleguen o le suplan legalmente.

Dicha mesa, se reunirá el primer día jueves hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (12 de abril de 2018), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Fresno de Caracena, a las 10,15 horas.

BOPSO-34-21032018



XII. *Calificación de la documentación general.* Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIII. *Apertura de proposiciones económicas.* La Mesa de Contratación, en acto en Pleno celebrado el Ayuntamiento de Fresno de Caracena el día 12 de abril de 2018 a las 10 horas y 15 minutos de la mañana, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIV. *Adjudicación definitiva.* La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación facultando al Sr. Alcalde para la suscripción del mismo, exigir el adelanto de las cantidades que hayan sido pactadas y proceder al afianzamiento de garantías definitivas, debiéndose abonar por el adjudicatario el importe de los gastos causados.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

Para la formalización de la adjudicación, el que resultare adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social expedidas por las administraciones competentes.
- b) Resguardo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) En su caso, propuesta de suscripción del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

XV.- *Formalización del contrato.* La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del procedimiento en Documento Administrativo, dentro de los 20 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo aquel título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.



XVI.- *Gastos a cargo del adjudicatario.* Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Todos los gastos de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y de formalización de contrato y elevación del mismo a documento público si fuese necesario.

b) Gastos de redacción y aprobación del Plan de Ordenación Cinegética.

c) Toda clase de impuestos, tasas y tributos estatales, municipales y regionales establecidos o que se establecieren por cualquiera de las Administraciones, incluido el IVA.

d) Los gastos que puedan ser exigidos como consecuencia del contrato, entre ellos los de obtención y renovación de la matrícula anual del Coto de Caza, las tasas exigidas por la Junta de Castilla y León para obtener las licencias del aprovechamiento, los seguros por daños que fuere necesario suscribir, el 15% de mejoras a ingresar a la Junta de Castilla y León, si las notificaren etc.

e) El seguro de responsabilidad civil cuyo titular es el Ayuntamiento de Fresno de Caracena.

XVII.- *Resolución del contrato.* El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes en materia de caza o de las prescripciones técnicas para el ejercicio del aprovechamiento objeto del contrato aprobadas por la Administración autonómica competente.

XVIII.- *Régimen jurídico aplicable.* En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de prescripciones técnicas de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, las partes contratantes se someten a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; Ley 4/2006, de 25 de mayo, de modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; y demás disposiciones vigentes en materia de caza.

XIX.- *Jurisdicción competente.* Las cuestiones que se susciten en torno al presente contrato en su fase de preparación y adjudicación o en cuanto a su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, de acuerdo con la facultad que en este sentido le reconoce la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las resoluciones del órgano de contratación agotan la vía administrativa, abriendo la vía a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro de la demarcación a la que pertenece este Municipio, renunciando los licitadores, y en su momento el adjudicatario, a cualquier otro.

XX.- *Cazadores del municipio.* El adjudicatario se compromete a entregar tarjeta a cada cazador, vecino del municipio, con propiedades rústicas a su nombre, para beneficiarse del disfrute y el aprovechamiento de la caza menor un día a la semana a elegir entre los jueves, sábados

BOPSO-34-21032018



dos y domingos de cada semana, sin perjuicio del derecho a cazar adicionalmente en los días festivos, abonando por la tarjeta 110 euros e incluyendo la entrega por parte del adjudicatario de la tarjeta federativa.

En cualquier caso, el adjudicatario dejará a los cazadores del municipio una de las hembras de corzo de entre las contempladas por el Plan de Ordenación Cinegética en cada una de las campañas cinegéticas.

XXI.- Modelo de proposición económica para participar en el procedimiento de subasta pública para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza, número SO-10610.

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle, titular del D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del procedimiento de subasta pública tramitado por el Ayuntamiento de Fresno de Caracena para adjudicar, mediante subasta pública, el aprovechamiento cinegético del coto de caza SO-10610, se compromete a dicho aprovechamiento en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, en el precio de euros anuales, (en número y letra) si le fuere adjudicado. (Fecha y firma del licitador).

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio para notificaciones:

XXII.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

D., mayor de edad, con D.N.I. nº y domicilio en, calle nº, DECLARA:

No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No tener deudas pendientes con la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

(Fecha y firma del licitador).

Fresno de Caracena, 16 de marzo de 2018.– El Alcalde, Tomás Arranz Bravo.

823

BOPSO-34-21032018